

1910
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.-

ZAPALLAR,

04 JUL. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario ; y además el artículo 4° letras a), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente.
- 2.- Que, el artículo 18, letra h) de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 28 de octubre de 2022, establece el cobro de 1 UTM diaria por instalación de kioscos, stands, locales comerciales o módulos para ejercicio de una actividad comercial temporal.
- 3.- Que, el artículo 19 de la misma ordenanza, establece que las actividades comerciales temporales que cuenten con el apoyo o patrocinio estatal o municipal, el alcalde podrá rebajar, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta un 100% de los valores.
- 4.- Que, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los respectivos informes.
- 5.- Carta de emprendedoras dirigidas al alcalde con fecha 18 de mayo de 2024, solicitando exención del pago del permiso municipal.
- 6.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

DECRETO:

I.- **AUTORIZASE**, permiso a las personas adscritas en el presente Decreto que participarán en la actividad denominada "**Feria Emprendedores Catapilco**" con venta de Artesanía, ropa, tejidos, té infusiones, mate, flores y verduras, a realizarse en calle José María Mercado 335, Catapilco, el día viernes 24 de mayo de 2024.:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	LOCALIDAD	RUBRO	HORA
1	Luisa Erika	Romero Julio		Catapilco	Artículos de hogar	10:00 a 14:00 horas
2	Leontina del Carmen	Muñoz Raquileo		Catapilco	Vestuario reutilizable	10:00 a 14:00 horas
3	María Consuelo	Lara Orellana		Catapilco	Florería y verduras	10:00 a 14:00 horas

II.- EXIMASE DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 19 de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 28 de octubre de 2022.

III.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





 GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE

 SECRETARIO MUNICIPAL





 GUSTAVO ALESSANDRI BASCAÑAN

 ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Interesados
2. Dideco
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: secretaria Municipal.

SEC / POD / GTL / JUR / ADM / ape / noch

